BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de

San Martín de los Andes

Provincia del Neuguén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Dra. Natalia M.Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: A/C Sr. Gustavo Daniel Santos s/Decreto nº 1.582/20

SECRETARIO DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Sra. Sara Rita Castañeda (ad honorem s/decreto 1866/21)

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: A/c Dra. Natalia M.Vita (decreto N° 1681/21)

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SAN MARTÍN DE LOS ANDES. ZONA NO NUCLEAR. A FAVOR DE LA VIDA Y LA PAZ

SUMARIO

Sesión Ordinaria Nº 15/21	páç	J 4
Decretos	.pág	21
Decreto 2242/21	pág	25
Decreto 2275/21	pág :	27
Resolución Conjunta	pág :	28
Resumen Audiencia Pública	pág :	28
Resolución C. Deliberante	pág (43

Sesión Ordinaria Nº 15/21

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 26 DE AGOSTO 2021

ORDENANZA N° 13.279/21.-PROMULGADA POR DECRETO № 2198 DEL 2/9/2021

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el *Convenio* de cooperación y asistencia gratuita, el que forma parte de la presente como *Anexo I* y fuera protocolizado mediante *Decreto DEM N° 1765/21*, suscripto con la Municipalidad de Senillosa, mediante el cual las partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas destinadas a la producción de plantas ornamentales para la parquización de Espacios Verdes de ambos municipios. **ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.279/21

CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. CARLOS JAVIER DARÍO SALONITI, D.N.I. Nº25.043.634, con domicilio en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca de la ciudad de San Martín de los Andes; y la Municipalidad de Senillosa representada por la. Intendente Municipal Sra. PATRICIA FERNANDEZ, D.N.I. N°20.436.820, con domicilio en Calle Olascoaga N°48 de la ciudad de Senillosa, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración Recíproca, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a prestarse recíprocamente acciones de colaboración mutua y asistencia, poniendo a disposición una parte a la otra, de plantas ornamentales para parquización de espacios verdes públicos y/o insumos para su desarrollo, según la necesidad o pedido particular de lo antes nombrado.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, a través del Vivero Municipal dependiente de la Dirección Gral. De Conservación Urbana y Ambiental, se compromete a colaborar con plantines ornamentales y esquejes.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA, se compromete a colaborar con piantas ornamentales e insumos para su producción.-----

QUINTA: Tanto los traslados del material verde e insumos, así como los viáticos de los agentes correrán por cuenta de los respectivos Municipios.-----

SEXTA: La firma del presente Convenio no implica limitación alguna al derecho de LAS PARTES de celebrar acuerdos similares con otras instituciones.----

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de 1 (uno) año pudiéndose prorrogarse si así lo estimaran conveniente LAS PARTES.-----

OCTAVA: LAS PARTES podrán rescindir el presente Convenio unilateralmente y sin necesidad de expresar causa alguna, notificando a la otra parte en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

NOVENA: En todo lo que no esté expresamente previsto en este Convenio serán de aplicación, en forma subjetoria, las normas administrativas vigentes.

ORDENANZA N° 13.280/21.-PROMULGADA POR DECRETO № 2199 DEL 2/9/2021

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, con el nombre de "Roberto Arias", a la plaza interior del Barrio Intercultural, manzana D14 del Lote 27H NC 15-RR-023-5114-0000, según croquis que obra como Anexo I de la presente.-ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-



ORDENANZA N° 13.281/21.PROMULGADA POR DECRETO № 2200 DEL 2/9/2021

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos, el *Acuerdo de Partes* suscripto con la Junta Vecinal Las Rosas, el cual forma parte de la presente como *Anexo I*, mediante el cual se prorroga la vigencia del permiso de uso para el usufructo del inmueble identificado con nomenclatura catastral 15-21-048-4538-0000, a partir del día 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021, espacio destinado al funcionamiento del CDI – Centro de Desarrollo Infantil Las Rosas. Protocolizado mediante Decreto n° 1869/2021.- **ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.281/21

CONVENIO DE USO

Entre LA JUNTA VECINAL DE LAS ROSAS, con personaría Municipal Nº 06 Tomo 1 Foja 06 año 1994 con domicilio en Calle Catamarca Nº 482, representada en este acto por su Presidenta Mercedes Isabel Lara, DNI Nº12.169.605, en adelante denominada "LA JUNTA", y por la otra parte, la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en calle General Roca esquina Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Carlos Javier Dario Saloniti, DNI Nº25.043.634 , en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE USO, conforme a los antecedentes que siguen, y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

En fecha 30 de noviembre de 2017, el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N* 11625/2017 aprobó el CONTRATO DE COMODATO celebrado con fecha 1 de Octubre de 2017, por medio del cual LA MUNICIPALIDAD le cedió en préstamo a LA JUNTA el Lote nº 5 de la manzana B de la Subdivisión del Lote V, con nomenciatura catastral 15-21-048-4538-0000, con una superficie de 249,13 m2, ubicado en la calle Catamarca N* 482 del Barrio Las Rosas, y por un plazo de seis (6) años.

El inmueble está destinado al funcionamiento de la Sode Social de LA JUNTA.

Entre otras obligaciones, LA JUNTA debe abonar los gastos de equipamiento del edificio como así también el costo de los servicios que se utilicen (CLAUSULA QUINTA)

El presente COVENIO DE USO no implica la rescisión del CONTRATO DE COMODATO celebrado oportunamente, continuando vigente en todo cuanto fuere compatible con el presente, se celebra en el marco de la reserva efectuada por LA MUNICIPALIDAD en la clausula séptima del referido Contrato de Comodato.

CLAUSULAS:

PRIMERA: LA JUNTA presta su conformidad para que LA MUNICIPALIDAD destine el inmueble que le fuera cedido en comodato, para el funcionamiento del CDI LAS ROSAS, dependiente de la Subsecretaria de Infancias, de lunes a viernes, y en el horario de 07:00 hs a 14:00 hs.

SEGUNDA: El presente convenio comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2021, y se extenderá por un plazo de un (1) año, operando su vencimiento el 31 de diciembre de 2021, prorrogable de común acuerdo por las partes.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD asume la obligación de abonar la totalidad de las facturas por los servicios de luz eléctrica, agua y gas; relevando a LA JUNTA de la obligación asumida en la ciausula quinta del contrato de comodato, todo mientras mantenga su vigencia el presente convenio.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD libera a LA JUNTA de todo tipo de responsabilidad por todo daño que pudieran sufrir los niños y niñas o las personas que trabajan con ellos en el edificio, y al mismo tiempo se comprometa a contratar un seguro de responsabilidad civil para afrontar cualquier eventualidad.

QUINTA: LA JUNTA prestará colaboración para el funcionamiento del CDI LAS ROSAS.

SEXTA: Las partes fijan domicilio en los arriba enunciados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Junn de los Andes, renunciando a todo btro fuero que pudiera corresponder.

ORDENANZA N° 13.282/21.PROMULGADA POR DECRETO Nº 2201 DEL 2/9/2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2021 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Total	\$ 350.000
ACREDÍTASE en la partida	
Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos	\$ 350.000
Total	\$ 350.000

Remuneraciones Concejo Deliberante -----\$ 350.000.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a la Sra. María de los Ángeles SALAZAR, D.N.I 35.608.025, en su calidad de Presidente de la Asociación de Fútbol Femenino, un subsidio "no reintegrable", por única vez, de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), sujeto a disponibilidad financiera y con cargo a rendir cuenta, con destino a solventar los gastos que demande el traslado del equipo al *Primer Nacional de Fútbol Femenino Amateur*, a realizarse en la ciudad de Mendoza del 18 al 21 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGASE, al Sr. Ramón VILLALBA, D.N.I. 24.334.554, un subsidio

"no reintegrable", por única vez, de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), sujeto a disponibilidad financiera y con cargo a rendir cuenta, con destino a solventar los gastos que demande la participación del equipo de Hockey Femenino del Club Lacar al *Nacional de Clubes*, a realizarse en la ciudad de Río Gallegos del 16 al 19 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 4º.- OTÓRGASE, a la Sra. Daniela Solange LAVALLE, D.N.I. 28.756.079, un subsidio "no reintegrable", por única vez, de pesos ochenta mil (\$ 80.000), sujeto a disponibilidad financiera y con cargo a rendir cuenta, con destino a solventar los gastos que demande el traslado de la Asociación Profesional de Taekwondo ITF al XI Torneo Provincia de Neuquén, a realizarse en la ciudad de El Chocón el 18 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 5º.- AFÉCTASE a la partida Subsidios a Instituciones — Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos el subsidio autorizado en los Artículos 2º, 3° y 4° de la presente.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas, aludida en los **Artículos 2º**, **3º** y **4º**, será efectuada por la Comisión Directiva de los respectivos Clubes y Asociaciones, ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 7°.- La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.-**ARTÍCULO 8°.-** A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, una vez promulgada la presente, notifíquese de la misma a la Sra. María de los Ángeles SALAZAR, al Sr. Ramón VILLALBA y a la Sra. Daniela Solange LAVALLE.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.282/21			
		San Martin de los A	ndes,2021
A la Secretaria Administrativa Concejo Deliberante PRESENTE	a		
	Ref.	: Rendición subsidio n	nes de 2021
ded	nacerle llegar la rendición c le 2021, por un monto total ncionada el día	de \$	
Factura Nº	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

ORDENANZA Nº 13.283/21.-PROMULGADA POR DECRETO № 2202 DEL 2/9/2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la *Ordenanza* n° 2210/96, Artículo 96, *Inciso d*) la exigencia de cumplir con un frente mínimo de 20 metros para el resultante de la subdivisióndel inmueble ubicado en el Lote 10-A, Quinta Contigua 9, Nomenclatura Catastral 15-20-048-8340-0000, propiedad de Héctor Jorge BONZANO y María Gabriela CANELO.-ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.284/21.PROMULGADA POR DECRETO Nº 2203 DEL 2/9/2021

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el primer párrafo del *inciso 2.1.5.2* del *artículo 2º, Anexo I* de la *Ordenanza Nº 12.526/19*, por el siguiente:

2.1.5.2 Visación Previa de Ordenadores Urbanísticos

La Visación previa de Ordenadores Urbanísticos es una instancia optativa, previa a la Visación de proyecto, la cual deberá ser solicitada por el profesional al comienzo del trámite, mediante nota presentada por Mesa de Entradas.

En la misma se verifica que los ordenadores urbanísticos y usos declarados por el profesional como exigidos, son los correspondientes al área donde se implanta el lote y se encuentran dentro de los valores permitidos (no se analizará la documentación presentada, solamente se verificará en el cuadro de áreas que los valores declarados estén dentro de lo permitido para el área), que los valores declarados en la planilla de FOPAB y CEPIA califiquen al proyecto de bajo impacto, que se haya presentado la planilla de factibilidad de servicios correspondientes y que se haya certificado la titularidad del lote y, en caso de tratarse de un PH, presentado el reglamento de copropiedad y si corresponde, la autorización de copropietarios para construir.

Los datos consignados en los planos serán considerados como declaración jurada y todo falseamiento de los hechos será sancionado de acuerdo a lo estipulado por la ley.

En caso de existir construcciones en el lote las mismas deberán estar aprobadas.

Las distintas aéreas intervinientes completarán la planilla denominada como "Planilla Visación Previa Ordenadores Urbanísticos", la cual deberá ser presentada por el propietario y profesional.

Una vez obtenida esta visación previa de Ordenadores Urbanísticos, en un plazo máximo de diez (10) días corridos, la Municipalidad notificará fehacientemente al profesional Director de Obra que para poder dar inicio a los trabajos de obra,

deberá solicitar el inicio de obra de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.1.6.1 (Permiso de inicio de Obra) del presente Código de Edificación.

Una vez presentado el Permiso de Inicio de Obra, la Municipalidad procederá a realizar la inspección y acta de inicio de obra, en un plazo máximo de 72 hs., constatando el cumplimiento de todo lo solicitado por el Código de Edificación y ordenanzas vigentes (cartel de obra, baños, cerco, etc.-).

De detectarse dentro de ese plazo que se ha dado inicio a los trabajos, corresponderá la carga de derechos de edificación como obra iniciada.

Una vez transcurrido el plazo de 72 hs. desde la presentación del Permiso de Inicio de Obra, el profesional Director de Obra podrá dar inicio a los trabajos, independientemente de haberse realizado o no la inspección por parte de la Municipalidad, no correspondiéndole en este caso la recarga por obra iniciada.

El trámite del Visado Previo seguirá su curso normal, comenzando por la Secretaría de Gestión Ambiental. El profesional tendrá un plazo de 60 días corridos para obtener el Visado Previo

En caso de observarse, durante la etapa de visación de proyecto, incumplimientos a los ordenadores urbanísticos declarados o superado el plazo antes mencionado por causas ajenas a la administración, la Municipalidad procederá a paralizar los trabajos de obra hasta tanto se obtenga la visación previa del proyecto, siendo responsabilidad del profesional adecuar todo lo construido a la normativa vigente.

Con la obtención del Visado Previo, el profesional tendrá un plazo de 10 días corridos para ingresar la documentación requerida para la aprobación final. En caso de no cumplir con este plazo se procederá a paralizar los trabajos de obra hasta obtener la aprobación final del proyecto.

[...]

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE en el *inciso* 2.1.5.2 del *artículo* 2°, *Anexo I* de la *Ordenanza N°* 12.526/19, la Planilla de Visación Previa de Ordenadores Urbanísticos, según modelo que se adjunta a la presente como *Anexo I.*-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.284/21





www.sanmartindelosandes.gov.ar

PLANILLA DE VISACION PREVIA DE ORDENADORES URBANISTICOS

Sr.	
Dirección de Obras Particulares	
sD	
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitar la	
Visación Previa de Ordenadores Urbanísticos de acuerdo a lo indicado en el Art. 2.1.5.2 del Codigo de Edificación.	
LoteN.C.	
CalleBarrio	
Expte. Nº	
Propietaria/o	
Proyectista	
Director de Obra	
Constructor	
Representante Técnico	
Para llenar por la Municipalidad de San Martin de los Andes	_
осм	
	_
CATASTRO	╛
	_
OBRAS PARTICULARES	
	_
GESTION AMBIENTAL	
ESPACIOS PUBLICOS	
	_
NSPECCIONES	

ORDENANZA N° 13.285/21.-PROMULGADA POR DECRETO № 2204 DEL 2/9/2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a los *Artículos 8.5.2* y *13.1* de la *Ordenanza 2215/96 "Cartelería"*, la colocación de un (1) cartel de tipo retro-iluminado sobre la fachada del local comercial "Banco de la Nación Argentina", sito en Av. San Martín № 687 esquina Coronel Pérez de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. José Santos, en su calidad de Gerente de Sucursal San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

ORDENANZA N° 13.286/21.PROMULGADA POR DECRETO Nº 2205 DEL 2/9/2021

ARTÍCULO 1º.- DERÓGASE la Ordenanza N° 13.042/20.ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.287/21.-PROMULGADA POR DECRETO № 2206 DEL 2/9/2021

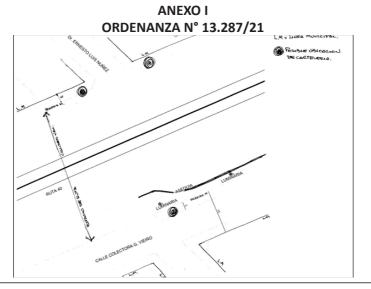
ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción al *artículo 13.7.2* de la *Ordenanza 2215/96 "Cartelería"*, la colocación de 3 (tres) carteles orientativos correspondientes a la Iglesia Pentecostal Evangélica, según ubicación establecida en los croquis que obran adjunto como *Anexo I y II*, de acuerdo al siguiente detalle:

- Dos (2) carteles ubicados sobre Ruta Nacional Nº 40, intersección calle Dr. Ernesto Luis Nuñez del Barrio La Cascada.-
- \bullet Un (1) cartel ubicado sobre calle colectora Guillermo Vieiro de la Ruta Nacional Nº 40, Barrio Bickel.-

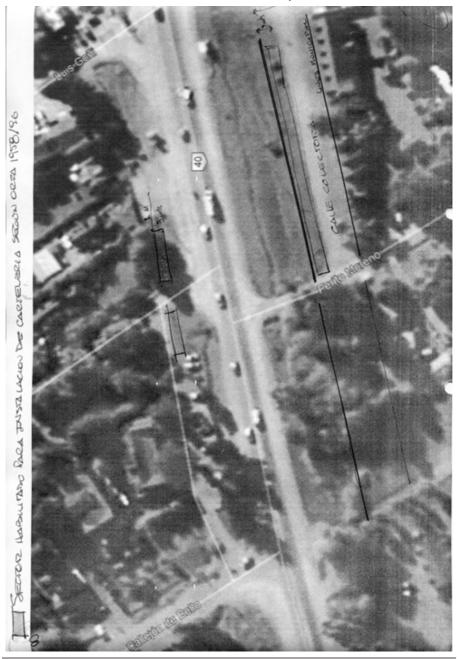
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, que los carteles orientativos deben cumplir con la superficie, altura y materiales, tal lo normado en la *Ordenanza N° 2215/96*, y a los efectos de la instalación correcta del cartel dentro del espacio público, el peticionante deberá solicitar asistencia técnica en el Área de Espacios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, al Sr. Alfredo Obreque, en su calidad de Pastor de la Iglesia Evangélica Pentecostal.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal



ANEXO II ORDENANZA N° 13.287/21



ORDENANZA N° 13.288/21.PROMULGADA POR DECRETO № 2207 DEL 2/9/2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable a otorgar excepciones mínimas al momento de aprobación de planos de Relevamiento de Hecho Existente, Conforme a Obra y Final de Obra de acuerdo a los siguientes rangos de admisión:

Superficies internas mínimas de los locales, retiros en general y altura máxima:

Se admitirá hasta un 10% de desfasaje entre lo construido y lo reglamentado.

*Alturas internas de locales: Se admitirá hasta un 5% de desfasaje entre lo construido y lo reglamentado.

*Pendientes de techo: Se admitirá una diferencia de + - 2°.

*Escaleras: se admitirá una tolerancia en la relación entre alzada (a) y pedada (p) .En la fórmula 2 a + p, el valor resultante podrá estar entre 0,60 y 0,65, debiéndose respetar la inclinación máxima de 45°.

Ancho mínimo: se podrá admitir una diferencia en el ancho mínimo de las escaleras construidas, sean estas principales o secundarias, de hasta un 10% de las medidas exigidas en el Código de Edificación.

*FOS: Se podrá admitir una superación de 8m² cualquiera sea el FOS de la edificación a regularizar.

*Ocupación de Medianera: Se podrá admitir una superación de hasta el 5% de la ocupación reglamentaria.

ARTÍCULO 2°.- Lo autorizado por el artículo 1° de la presente será aplicado únicamente en aquellos casos en que la Secretaría de Planificación, a través de la Dirección de Obras Particulares, verifique que la infracción detectada no vulnera cuestiones ambientales, de seguridad para propios o ajenos, de aspectos arquitectónicos/paisajísticos o de urbanismo, como así también de situaciones que habiliten conflictividad entre vecinos.

ARTÍCULO 3°.- En caso que la Secretaría de Planificación considere que el proyecto incumple con lo mencionado en el artículo 2° de la presente, el contribuyente podrá presentar ante el Concejo Deliberante la solicitud de excepción.-

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza será complementaria de la *Ordenanza N°* 12.526/19 "Código de Edificación".-

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.289/21.-PROMULGADA POR DECRETO Nº 2208 DEL 2/9/2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, para el inmueble ubicado en el Lote 13, Quinta Urbana 39, Área Centro, Nomenclatura Catastral 15-20-061-8172-0000, propiedad de Julián Gerardo GONZÁLEZ y Gabriela Andrea CARABALLO, las siguientes excepciones:

- Coupación de medianera: 17,73 metros en medianera derecha
 - 17,50 metros en medianera izquierda
- Distancia de tanque de reserva a eje medianero: 0,20 metros
- Acceso y egreso vehicular. 2,73 metros
- Un acceso vehicular adicional

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.290/21.-PROMULGADA POR DECRETO № 2209 DEL 2/9/2021

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE al Concurso de Hacheros como *Evento Oficial de la Ciudad de San Martín de los Andes,* incorporándolo al Calendario Anual de Actividades Protocolares, Culturales y Turísticas. Este reconocimiento incluye las categorías *Hacheros, Hacheras, Hacheritos, Motosierristas y Sierra Corvina.*

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE a la Secretaría de Cultura como Autoridad de Aplicación, la que deberá organizar el concurso en el marco de la *Fiesta Nacional del Montañés*, durante el mes de agosto de cada año.

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar el concurso, incluyendo todas sus categorías y dar amplia difusión del evento, destacando la importancia que posee como elemento constitutivo de la identidad local.

ARTICULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Autoridad de Aplicación, la creación de un registro estadístico del Concurso de Hacheros, que contenga los resultados de cada edición en cada una de sus categorías.

ARTICULO 5º. – ÍNSTASE a la Secretaría de Cultura a realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Cultura de la Nación y el Ministerio de las Culturas de la Provincia del Neuquén, para declarar al Concurso de Hacheros como Patrimonio Cultural Provincial y Nacional.

ARTICULO 6º. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.291/21.-PROMULGADA POR DECRETO N° 2136 DEL 31/8/2021

ARTÍCULO 1º-- SUSTITÚYENSE los *Anexo II* y *III* de la *Ordenanza 13.188/21* "Actualización tarifa transporte público de pasajeros", por los cuadros que obran como *Anexo I* de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la *Empresa Expreso Colonia*, a efectos de que la misma dé a conocer la nueva tarifa vigente del Boleto Combinado, teniendo en

cuenta que la fecha de entrada en vigencia de la misma es el 1 de septiembre, tal lo establecido por *Ordenanza 13.188/21.*-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.291/21

ANEXO II (Ordenanza N° 13.188/21)

\$ 69,90	
\$ 62,89	
\$ 69,90	
\$ 18,73	
\$ 23,44	
\$ 51,63	
\$ 51,63	
\$ 47,81	Se aplicará el beneficio de subsidio implementado por sistema SUBE
\$ 97,16	
\$ 0,00	
\$ 0,00	
	\$ 62,89 \$ 69,90 \$ 18,73 \$ 23,44 \$ 51,63 \$ 47,81 \$ 97,16 \$ 0,00

ANEXO III (Ordenanza N° 13.188/21)

1. Sección (XB)	\$ 79,89
2. Sección (XO)	\$ 71,88
3. Sección (XA)	\$ 79,89

4. Estudiantil Primario	\$ 21,41	
5.1 Estudiantil Secundario	\$ 26,79	
5.2 Estudiantil Terciario y Universitario	\$ 59,00	
5.3 Estudiantil Secundario: fines de semana, feriados y vacaciones	\$ 59,00	
6. Jubilados y Pensionados	\$ 54,64	Se aplicará el beneficio de subsidio implementado por sistema SUBE
7. Boleto Combinado	\$ 111,04	
8. Jardín de Infantes	\$ 0,00	
9. Discapacitados	\$ 0,00	

ORDENANZA Nº 13.292/21.-PROMULGADA POR EL DECRETO № 2210 DEL 2/9/2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, la reserva de estacionamiento vehicular para uso exclusivo del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados PAMI, frente al inmueble donde funciona la Institución, sito en calle Ramayón 640, según croquis obrante como *Anexo I* de la presente.-

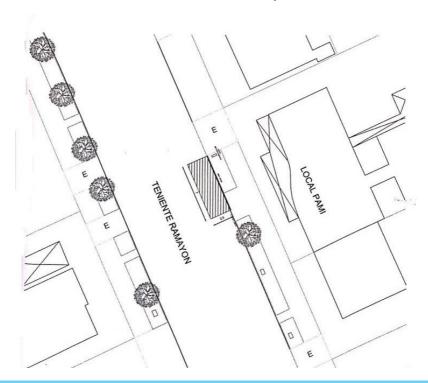
ARTICULO 2º.- ESTABLÉCESE que la reserva autorizada por la presente, tendrá una longitud máxima de 7 metros por 2,50 metros de ancho, a demarcar sobre la calle Ramayon, frente a la Institución y será efectiva de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 15:00 hs.-

ARTICULO 3º.- Es responsabilidad del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados PAMI efectuar la demarcación horizontal y vertical de la reserva e instalar la correspondiente cartelería, debiendo consignar el día y horarios de vigencia de la misma, así como el número de la presente Ordenanza. La Institución deberá solicitar el asesoramiento de la Secretaría de Planificación, Espacios Públicos, la que intervendrá conjuntamente con la Dirección de Tránsito y Transporte.-

ARTÍCULO 4º.- En caso de cambio de domicilio del interesado o cualquier otra circunstancia que pueda alterar el uso de la reserva a la que alude el artículo 1º, ello deberá ser informado a la Secretaría de Planificación, Espacios Públicos, dentro de los 15 días de acontecido. El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados PAMI deberá quitar la demarcación horizontal y vertical de la reserva.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.292/21



ORDENANZA N° 13.293/21.PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 2211 DEL 2/9/2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción al *Artículo 13- inciso b*) y al *Artículo 15* de la *Ordenanza 4166/01 (T.O. 2002)*, la continuidad de la prestación del servicio de "taxi" con el vehículo marca Fiat modelo Palio Adventure 1.6, tipo rural 5 puertas, año 2011, dominio JUD 893, cuyo titular es el Sr. Javier Alberto MORONELL.ARTÍCULO 2º.- CONDICIÓNASE la prórroga autorizada por la presente al cumplimiento

de la Revisión Técnica Obligatoria Vehicular, establecida en la normativa vigente.-**ARTÍCULO 3º** La autorización otorgada por la presente tiene vigencia hasta el <u>31 de</u> agosto de 2022 con carácter de improrrogable, fecha a partir de la cual el titular de la

agosto de 2022 con carácter de improrrogable, fecha a partir de la cual el titular de la licencia deberá ajustarse a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la <u>Dirección de Tránsito y Transporte</u>
ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Transporte <u>la notificación</u> de la presente al Sr. Javier Alberto MORONELL.-

ARTÍCULO 6º .- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. Nº 19/21

San Martín de los Andes, 26/08/2021.-

ARTÍCULO 1º.- SU ACOMPAÑAMIENTO, a la comunidad educativa de la Escuela Primaria N° 313, en el reclamo y necesidad de una urgente resolución para el nombramiento de 2 auxiliares de servicio para el horario de la tarde, con el fin de asegurar las condiciones de higiene y dar el refrigerio correspondiente a los alumnos del establecimiento.-

ARTÍCULO 2º.- ÍNSTASE a las autoridades de Consejo Provincial de Educación y a la Ministra de Educación de la Provincia del Neuquén a que arbitren los medios necesarios para dar solución inmediata a los nombramientos que fueron oportunamente solicitados por el Establecimiento Educativo.-

ARTÍCULO 3º.- REMÍTASE copia de la presente al Ministerio de Educación de la Provincia de Neuquén, al Consejo Provincial de Educación, al Distrito Escolar Nro. IX, a la Asociación de Trabajadores del Estado de Neuquén ATEN, a la comunidad educativa de la Escuela N° 313 y al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 25/21

San Martín de los Andes, 26/08/2021.-

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la *Distinción al M*érito a la Sra. Eva Cristina Riquelme por destacada trayectoria y compromiso en la creación y puesta en funcionamiento del Archivo Administrativo General e Histórico de la Municipalidad de San Martín de los Andes, convirtiéndose en la "guardiana de la memoria de la sociedad".-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Eva Cristina Riquelme.-**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 26/21

San Martín de los Andes, 26/08/2021.-

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORAS DEPORTIVAS, al seleccionado de la Asociación de fútbol femenino de San Martín de los Andes, con motivo de su participación en el I Torneo Argentino de Fútbol Femenino, a realizarse en la ciudad de Mendoza del 18 al 21 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente a la Asociación de Fútbol Femenino de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 27/21

San Martín de los Andes, 26/08/2021.-

ARTÍCULO 1º.-EMBAJADORES DEPORTIVOS, a los integrantes de la Asociación Profesional de Taekwon-DO ITF San Martín de los Andes, con motivo de participar en el "XI

Torneo Provincial de Taekwondo ITF", a desarrollarse el 18 de septiembre de 2021 en la localidad de Villa El Chocón.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente a la Asociación Profesional de Taekwon-DO ITF San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 28/21

San Martín de los Andes, 26/08/2021,-

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORAS DEPORTIVAS, al equipo femenino de Hockey del Club Lacar, con motivo de su participación del Nacional de Clubes, a realizarse en la ciudad de Río Gallegos del 16 al 19 de septiembre del 2021.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente a la Asociación Deportiva Cultural Lacar.-**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 154/21

San Martín de los Andes, 26/08/2021.-

ARTÍCULO 1º.- DESIGNANSE como representantes del Concejo Deliberante ante la Comisión de Adjudicación, en el marco del Artículo 7° del Pliego de Licitación Pública para la oferta pública de inmuebles del dominio municipal, Ordenanza 12.230/21, a los siguientes concejales:

Martín Rodriguez (Bloque Frente de Todos)

Suplente: Marcela Valenzuela

Eliana Rivera (Bloque Movimiento Popular Neuguino))

Suplente: Sergio Winkelman

María de la Nieves Aquín (Bloque Juntos por el Cambio)

Suplente: Mercedes Tulian

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE al Intendente Municipal y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 155/21

San Martín de los Andes, 26/08/2021.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por el Sr. Jorge D. Lopez, DNI 17.082.183, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la *Ordenanza 9106/11*, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre capacitación de RCP- Reanimación Cardiopul-

monar y uso de desfibriladores.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Jorge Daniel Lopez, que podrá utilizar la "banca del vecino" en la *Sesión Ordinaria n°* 17 del día 16 de septiembre de 2021, en el horario de las *09:30 hs.*, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Decretos

2092	Promulga la Ordenanza N°13.294/21 S.O 15	27/08/2021
2093	Autoriza caja chica de la Secretaría de Cultura.	27/08/2021
2094	Licitación publica para la concesión del servicio Publico de trans- porte Urbano de pasajeros.	27/08/2021
2095	Aprueba contrato sr Elgueta Pedro.	27/08/2021
2096	Suscribe en el marco de las previsiones del articulo 72º inciso 21 de la carta Organica Municipal el convenio con el ministerio de justicia y derechos humanos de la nación.	27/08/2021
2097	Aprueba contrato sr Molinero Pedro	30/08/2021
2098	Aprueba contrato Sr. Covic Marcos.	30/08/2021
2099	Aprueba contrato Sr. Saavedra Leandro	30/08/2021
2100	Aprueba contrato Horn Gabriel	30/08/2021
2101	Valida contrato Egea Jonathan fernando	30/08/2021
2102	Aprueba contrato sr Perez silvio	30/08/2021
2103	Aprueba contrato sr Martinez William	30/08/2021
2104	Aprueba contrato sr. Martinez William	30/08/2021
2105	Otorga mejoramiento habitacional sin recupero Martinez Ana Maria.	30/08/2021
2106	Otorga mejoramiento habitacional sin recupero Torres Tamara.	30/08/2021
2107	Otorga subsidio Monsalve Huenchuan Carlos Fredy	30/08/2021
2108	Reconoce y abona zuñiga Marcelo Daniel	30/08/2021
2109	Reintegra Sr. Daniel Troncoso	30/08/2021
2110	Abona al sr Cardozo Claudio Jose.	30/08/2021
2111	Valida contrato Dra Roda Santander Claudia Andrea	30/08/2021
2112	Aprueba contrato Cardozo Claudio	30/08/2021
2113	Otorga un anticipo de haberes Mena Analia	30/08/2021
2114	Da de baja el decreto 1898/21	30/08/2021
2115	Aprueba contrato con Escobar Jonathan.	30/08/2021
2116	Aprueba contrato con Leal Luis Damian.	30/08/2021

2117	Aprueba contrato con Gasparro Mario Antonio	30/08/2021
2118	Aprueba contrato con Sepulveda Pablo Alfredo.	30/08/2021
2119	Aprueba contrato con Gramajo Luis.	30/08/2021
2120	Autoriza contrato Montaña Seguridad S.R.L.	30/08/2021
2121	Aprueba contrato con Romero Pablo.	30/08/2021
2122	Valida contrato con Beron Sebastian.	30/08/2021
2123	Autoriza contato con Acuña Jennifer Daiana.	30/08/2021
2124	Aprueba contrato con Mazas Micaela.	30/08/2021
2125	Suscribe convenio entre el Ministerio de Energía y Recursos Hidricos de la provincia de Neuquén y este Municipio.	30/08/2021
2126	Aprueba contrato con Guerra Eduardo.	30/08/2021
2127	Autoriza contrato con Carrillo Rayen.	30/08/2021
2128	Autoriza contrato con Montaña seguridad S.R.L	30/08/2021
2129	Aprueba contrato con Grassi Hernan.	30/08/2021
2130	Autoriza contrato con Soto Jose Santiago.	30/08/2021
2131	Aprueba contrato Meza Micaela Jaqueline	31/08/2021
2132	Autoriza licencia del Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable Ar. Santiago Rojas.	31/08/2021
2133	Aprueba contrato Roga Florencia Agustina	31/08/2021
2134	Aprueba contrato Sabatino Lorena Julia.	31/08/2021
2135	Aprueba obligatoriedad del Modulo GEDO	31/08/2021
2136	Promulga Ordenanza Nº 13.291/21 S.O 15	31/08/2021
2137	Autoriza caja chica COPE	01/09/2021
2138	Autoriza caja chica Secretaria de Obras y Servicios Públicos	01/09/2021
2139	Autoriza caja chica Instituto de Vivienda y Habitat.	01/09/2021
2140	Abona en concepto de ayudas económicas previstas en la Ordenan- za 12.904/2020	01/09/2021
2141	Otorga Add Referendum subsidio Elgueta Brisa Esmeralda	01/09/2021
2142	Autoriza Add Referendum la Incorporación al presupuesto de Recursos y Egresos año 2021 . Abona a la firma Expreso Colonia S.A.	01/09/2021
2143	Aprueba Contrato Castillo Barba Yaneth.	02/09/2021
2144	Aprueba Adddenda de addenda al contrato con Torino Maximilia- no	02/09/2021
2145	Aprueba adddenda de addenda al contrato con Escobar Carina Alejandra.	02/09/2021
2146	Aprueba addenda de addenda al contrato de Nuñez Diego Jesus	02/09/2021

2147	Reconoce y Abona S.A- Iplan	02/09/2021
2148	Aprueba addenda al contrato de Oliva Valeria	02/09/2021
2149	Aprueba addenda al contrato de Peralta Godoy Federico	02/09/2021
2150	Aprueba addenda de addenda al contrato de Fernandez Claudia Vanesa	02/09/2021
2151	Aprueba addenda al contrato de Leone Fausto	02/09/2021
2152	Aprueba addenda de addenda al contrato con Amendolaro Natalia Giselle	02/09/2021
2153	Aprueba addenda de addenda al contrato con Caminitti Delfina.	02/09/2021
2154	Aprueba addenda de addenda al contrato con Gismondi Esteban	02/09/2021
2155	Aprueba addenda al contrato con Tripailaf Beatriz	02/09/2021
2156	Aprueba addenda al contrato con Salva Mariel	02/09/2021
2157	Aprueba addenda al contrato con Montenegro Montenegro Marco Antonio	02/09/2021
2158	Aprueba addenda al contrato con Ollesch Maria Laura	02/09/2021
2159	Aprueba addenda al contrato con Bin Lucie	02/09/2021
2160	Aprueba addenda al contrato con Dalche De la Rive Desplanels Marisa	02/09/2021
2161	Aprueba addenda al contrato con Braun Analia	02/09/2021
2162	Aprueba contrato Perez Aquin Mariano Nicolas	02/09/2021
2163	Suscribe convenio Subsecretaria de Producción	02/09/2021
2164	Llama Licitación Privada 12/2021	02/09/2021
2165	Autoriza anticipo de gastos con cargo a rendir a la Subsecretaria de Produccion, Empleo y Economia Social.	02/09/2021
2166	Reconoce y abona Ansaldo Hernan Dario	02/09/2021
2167	Autoriza gastos de exposiciones en la sala Municipal "Lidaura Chapitel".	02/09/2021
2168	Contrata empleo publico Iglesias Tomas.	02/09/2021
2169	Aprueba empleo Público Gonzales Maria Elisa	02/09/2021
2170	Aprueba addenda al contrato de Gomez Sandro	02/09/2021
2171	Aprueba addenda al contrato de Parra Yanina	02/09/2021
2172	Aprueba addenda al contrato de Fernandez Maria Laura	02/09/2021
2173	Aprueba addenda de la addenda al contrato de Guevara Leonardo	02/09/2021
2174	Aprueba addenda al contrato con Fiori Pedro	02/09/2021
2175	Aprueba addenda de la addenda al contrato con Arroyo Arriagada	02/09/2021
2176	Aprueba addenda de la addenda al contrato con Ilabaca Noelia	02/09/2021

2177	Aprueba ddenda de la addenda al contrato con Lopez Osorio Ernesto Zenon	02/09/2021
2178	Aprueba addenda de la addenda al contrato con Maraboli Julian	02/09/2021
2179	Contrata por contrato eventual Alarcon Yamila	02/09/2021
2180	Contrata por contrato eventual Baigorria Noelia, Roxana Hermosilla	02/09/2021
2181	Aprueba addenda al contrato con Farias Emiliano	02/09/2021
2182	Aprueba addenda de la addenda al contrato con Cifuentes Marcos Mauricio	02/09/2021
2183	Aprueba addenda de la addenda al contrato con Rocha Ricardo	02/09/2021
2184	Aprueba Addenda de la addenda al contrato con Calabrese Tello Martin	02/09/2021
2185	Aprueba addenda de la addenda al contrato con De Bonis Marcelo	02/09/2021
2186	Aprueba addenda de la addenda al contrato con Falvella Ricardo.	02/09/2021
2187	Aprueba addenda al contrato con Lagos Agustin Emanuel.	02/09/2021
2188	Aprueba la addenda de la addenda al contrato con Verduga Santillan Lucas.	02/09/2021
2189	Aprueba la addenda de la addenda al contrato con Rubiolo Tania Gisel.	02/09/2021
2190	Reconocer y Abonar a Wnpower.	02/09/2021
2191	Aprueba la addenda de la addenda al contrato con Powel Ricardo.	02/09/2021
2192	Aprueba la addenda de la addenda al contrato con Percossi Denisse	02/09/2021
2193	Aprueba la addenda de la addenda al contrato con Sala Nicolas.	02/09/2021
2194	Aprueba la addenda de la addenda al contrato con Briones Milton	02/09/2021
2195	Aprueba la addenda de la addenda al contrato con Foia Matias.	02/09/2021
2196	Aprueba la addenda de la addenda al contrato con Lobato Mariela	02/09/2021
2197	Aprueba la addenda de la addenda al contrato con Korte Walter.	02/09/2021
2198	Promulga la Ordenanza Nº 13.279/21 S.O Nº 15	02/09/2021
2199	Promulga la Ordenanza N°13.280/21 S.O N° 15	02/09/2021
2200	Promulga la Ordenanza N°13.281/21 S.O N° 15	02/09/2021
2201	Promulga la Ordenanza Nº 13.282/21 S.O Nº 15	02/09/2021
2202	Promulga la Ordenanza Nº 13.283/21 S.O Nº 15	02/09/2021
2203	Promulga la Ordenanza Nº 13.284/21 S.O Nº15	02/09/2021
2204	Promulga la Ordenanza Nº 13.285/21 S.O Nº 15	02/09/2021
2205	Promulga la Ordenanza Nº 13.286/21 S.O Nº 15	02/09/2021

2207	Promulga la Ordenanza Nº 13.288/21 S.O Nº 15	02/09/2021
2208	Promulga la Ordenanza Nº 13.289/21 S.O Nº 15	02/09/2021
2209	Promulga la Ordenanza Nº 13.290/21 S.O Nº 15	02/09/2021
2210	Promulga la Ordenanza Nº 13.292/21 S.O Nº 15	02/09/2021
2211	Promulga la Ordenanza Nº 13.293/21 S.O Nº 15	02/09/2021
2212	Designese en comisión de Servicio al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti	03/09/2021
2213	Anula el Decreto Nº 1910/2021. Valida el contrato con Vergara Gaston Alexis.	03/09/2021
2214	Otorga ad Referendum subsidio Inostroza Maria Zenia.	03/09/2021
2215	Suscribe el convenio de colaboración entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, la Municipalidad de Chos Malal y la Secreta- ria de Planificación y accion para el Desarrollo (Copade)	03/09/2021
2216	Suscribe convenio padrinazgo con Naum Apart Hotel y Six Rent A Car.	03/09/2021
2217	Aprueba addenda al contrato con Curruhuinca Walter Alberto.	03/09/2021
2218	Aprueba addenda al contrato con Contreras Gaston Osvaldo	03/09/2021
2219	Aprueba addenda al contrato con Cabrera Maximiliano.	03/09/2021
2220	Aprueba addenda al contrato con Meza Macarena Daiana.	03/09/2021
2221	Aprueba addenda al contrato con Vetancour Maria de los Angeles.	03/09/2021
2222	Aprueba addenda al contrato con Curruhuinca Diego Andres.	03/09/2021
2223	Aprueba addenda al contrato con Duran Jose Ariel.	03/09/2021
2224	Aprueba addenda al contrato con Salas Cristian Sergio Andres	03/09/2021
2225	Aprueba addenda al contrato con Huenteo Carlos Martin.	03/09/2021
2226	Aprueba addenda al contrato con Avila Walter.	03/09/2021
2227	Aprueba addenda al contrato con Escobar Nilda Mirtha.	03/09/2021
2228	Aprueba addenda al contrato con Betancur Mario.	03/09/2021
2229	Aprueba addenda al contrato con Rodriguez Jose Antonio	03/09/2021
2230	Abona a la Cooperativa de agua Potable consumo de agosto.	03/09/2021
2231	Autoriza el contrato con Bal Luciano.	03/09/2021
2232	Deja sin efecto el Decreto Nº 2212/21	06/09/2021

Decreto 2242/21





DECRETO Nº 2242/21

San Martín de los Andes, 0 8 SEP 2021

VISTO:

El expediente № 05000-544/2021 por el cual se informa sobre la necesidad de efectuar la adquisición de un camión volcador capacidad 8m3, una retroexcavadora y un tráller y;

CONSIDERANDO:

Que, el expediente mencionado refiere a las necesidades manifestadas por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos respecto de la renovación del parque automotor municipal.

Que el departamento de Compras y Almacenes ha solicitado cotización a distintas empresas del rubro, a fin de estimar el presupuesto oficial para la mencionada Licitación, estableciendo para el mismo un monto total de hasta pesos veintiocho millones (\$ 26.00.000).

Que, se cuenta con la partida presupuestaria suficiente para absorber las erogaciones correspondientes, por ende y de acuerdo a los montos establecidos en el Art. 3º del Reglamento General de Compras y Contrataciones, corresponde proceder a efectuar la compra mediante Licitación Pública.

Que, se debe dictar la norma legal que habilite el llamado correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2021, con fecha de apertura de los sobres propuestas, el día 29 de septiembre de 2021 a las 10 Hs. para la "ADQUISICION DE UN CAMION VOLCADOR CAPACIDAD BM3, UNA RETROEXCAVADORA CON BRAZO ESTANDAR Y ESTABILIZADORES TIPO TIJERA, LINEA AUXILIAR HIDRAULICA Y UN TRAILER DE 2 EJES CON CAPACIDAD PARA 5 TONELADAS" la cual tiene un presupuesto oficial estimado de hasta pesos veinticoch millones (\$ 28.000.000).

Artículo 2º: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén, Boletín Oficial Municipal y en los diarios Río Negro o La Mañana del Neuquén por dos (2) días, el llamado a LICLTACION PÚBLICA 06/2021.

Artículo 3º: Los gastos que demande la presente Licitación Pública, serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes.

Artículo 4º: Registrese, comuníquese y archívese.

Sr. Juan Manuel Mansilla Srio. De ECONOMÍAY HAGENDA Municipalidad de San-Marrier de Tis Andes

San Martín Zona No Nuclear a favor de la Vida y la Paz
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar".

6534

Decreto 2275/21





DECRETO 2275/21

San Martín de los Andes, 1 0 SFP 71171

VISTO:

El expediente Nº 05000- 562 /2021, por el cual se solicita el servicio de alquiler de dos (2) maquinas motoniveladoras ,potencia 185 HP, (sin chofer ni combustible) para mantenimiento y mejoras de calles de ripio, por el periodo octubre - diciembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, dicho pedido se fundamenta en la imperiosa necesidad de dar respuesta a los vecinos en los distintos barrios de nuestra localidad para el mantenimiento y mejoras de calles y callejones que no se alcanza a cubrir según las necesidades requeridas para dar respuesta a las distintas demandas y problemáticas que se presentan.

Que, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar una Licitación para el servicio mencionado.

Que, habiéndose realizado las consultas pertinentes la Secretaria de Economía y Hacienda ha estimado un presupuesto oficial de hasta: pesos cuatro millones novecientos veinte mil (\$4,920,000)

Que, de acuerdo a los montos establecidos en el Art. 3º del Reglamento General de Compras y Contrataciones, y Orza 12097/2018, corresponde efectuar una Licitación Privada.

Que, se debe dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: LLÁMESE A LICITACION PRIVADA Nº 13/2021, con fecha de apertura de sobres previsto para el día 30 de septiembre de 2021, a las 10.00 hs, por el servicio de "Alquiler de 2 (dos) maquinas motoniveladoras" (sin chofer ni combustible), periodo octubre- diciembre del 2021, con destino a cubrir necesidades de mantenimiento y mejoras de calles de ripio de la localidad, la cual tiene un presupuesto oficial de hasta pesos cuatro millones novecientos veinte mil (\$ 4,920,000).

Artículo 2º: El gasto que demande la presente Licitación será atendido con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

Artículo 3º: Registrese, comuniquese y archívese.



Resolución Conjunta

Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Subdivisión del Remanente NO de la Chacra 28 (sector B)", conocido como Pinar de Creide, propiedad de la Sucesión Isabel Aquin de Creide, localizado en Chacra 28, NC: 15-21-091-4503-0000.

02/09/2021

Resumen Audiencia Pública

Audiencia Pública Nº 05/2021 30 de julio de 2021 Convocada por Resolución C.D. Nº 135/21

RESUMEN

a) Relación sucinta de su objeto

El expediente N° 05000-332/21

Proponente: Departamento Ejecutivo Municipal

Tema: Pliego del Transporte Urbano de Pasajeros

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

b1- Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Concejal Sergio Winkelman.

Secretaria: Concejal María Laura Da Pieve

Secretario: Concejal Santiago Fernández

Suplente: Concejal Martín Rodríguez.

- **b2- Funcionarios presentes**: Cjal. Cesar Meza, Cjal. Eliana Rivera, Cjal. Ana María Aquín, Sr. Eduardo Muñoz, Sra. Mariela Petinatti, Sr. Juan Manuel Mansilla, Sra. Aurelia Gonzalez, Sr. Saúl Castañeda, Sra. Natalia Vita, Sr. Daniel Troncoso, Sr. Hector Durán, Sra. Irina Allegri, Sra. Delia Angeli, Sr. Fernando Bravo, Sr. Emanuel Tula, Sr. José Mozzoni
- **b3- Ciudadanos presentes**: Sra. María Sol Fernandez, Sra. Vanesa Fernandez Pandolfo, Sra. Julieta Morelli, Sra. Gabriela Puricelli, Sra. Laura Baroni, Sr. Esteban Iparraguirre, Sra. Estela Bravo, Sr. Marcelo Mas, Francisco Fuentealba, Sr. Horacio Raguso, Sra. Lara Gancedo, Sra. Tais Camila Muñoz, Sra. Emilia Pavés, Sr. Gustavo Castaing, Sr. Carlos Menendez, Sra. Miriam Rizzo,

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 32 personas

Inscriptos previamente: 32 personas

Expositores: 11 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas:

Comienza la exposición la **Dra. Natalia Vita (Secretaria de Gobierno).** Informa que se ha trabajado mucho desde el Depto. Ejecutivo junto a los diferentes bloques del Concejo Deliberante a fin de presentar el pliego a toda la comunidad. Destaca el difícil contexto de crisis económica que se está atravesando por la pandemia y destaca que se viene trabajando incansablemente para poder resolver la situación de transporte público. El intendente ha viajado y ha hecho todas las gestiones necesarias para poder reforzar el transporte a través de subsidios, y de gestiones, y hoy nos encontramos aquí con una fecha límite, tratando este pliego para poder llamar a una nueva licitación, para poder tener el transporte urbano. Informa que la explicación se hará en tres partes, primero la parte jurídica, luego la parte económica, y luego la parte que es la de los recorridos.

Continúa el **Dr. Saúl Castañeda (Subsecretario de Gobierno)** informa que el Municipio es quien tiene la potestad de conceder a una empresa para ofrecer este servicio. Informa que se hicieron algunas modificaciones relacionadas con: el concepto de "servicio de transporte para los pasajeros", modificaciones de modernización del nuevo contrato (en función de que el anterior se había hecho diez años atrás), modificaciones tecnológicas, grandes variaciones, también legislativas con el nuevo Código Civil y Comercial, algunas otras modificaciones de las leyes administrativas de procedimiento administrativo, y de las modificaciones de conceptos, como el concepto de usuario, de la aplicación esta también de la Ley de Defensa al Consumidor.

Destaca que lo que se está haciendo es poniendo las condiciones para que las empresas hagan las ofertas en función de este Cuerpo Legal.

Asimismo, informa que el Departamento Ejecutivo, desde la primera presentación a la del día de hoy también ha hecho algunas modificaciones, algunos agregados que se van a presentar para que se trate en el momento oportuno y previo a que salga la utilización de la licitación.

Destaca que se trató de hacer un contrato lo suficientemente flexible, para que puedan las empresas hacer las ofertas sin tantas dificultades. Otra cuestión importante es que se establece un monitorio del servicio, monitoreo de las funciones y monitoreo contable, porque en la anterior licitación también existieron dificultades relacionadas con eso, justamente con la ecuación económica, con la colaboración del Concejo en su conjunto, se pudo establecer una modalidad de avance de las tarifas, o de readecuación de las tarifas, y eso es un consenso generalizado por lo que las empresas van a tener más certezas y también los usuarios van a tener más certezas respecto de cómo va a ir modificándose el proceso de las tarifas en una situación como la que tenemos que es la de la inflación.

Continúa Juan Manuel Mansilla (Secretario de Economía) comienza haciendo una breve descripción del contexto en el que toca presentar este pliego licitatorio. Hace hincapié en el contexto macroeconómico de la República Argentina con un proceso inflacionario que ya viene desde hace varios años, que ningún año es igual y que es imposible saber cuál va a ser la inflación del próximo año o en los próximos períodos. A todo esto, se suma la pandemia, una devaluación, y un montón de variables de la macroeconomía que generan un clima de incertidumbre para poder planificar y realizar cualquier ecuación de costos, que permita proyectar para cualquier empresa un servicio o cualquier planificación a largo plazo. Informa que a causa de la pandemia y los protocolos sanitarios, los pasajeros transportados de San Martín de los Andes pasaron de ser tres millones y medio por año, a un millón y medio, ochocientos mil; y este año hay una proyección de un millón y medio de pasajeros. Es por ello, que todas estas variables impactan fuertemente en las ecuaciones de costos que puede tener cualquiera empresa a la hora de presentar el servicio de transporte urbano de pasajeros. Por último informa que este pliego tiene un montón de innovaciones en materia de optimización y lo que se busca siempre es poder encontrar el punto de equilibrio entre que las empresas puedan venir y podamos tener un servicio acorde a las necesidades de los usuarios de San Martín de los Andes.

Eduardo Muñoz (Subsecretario de Tránsito y Transporte) remite a lo dicho anteriormente por sus pares sobre el contexto económico y reconoce que existieron situaciones límites, donde se tuvieron que sacar frecuencias, reducir algunas líneas para no perder el servicio urbano. Informa que se han hecho algunas propuestas, a pedido de los usuarios, de los reclamos que le han hecho a las comisiones vecinales y a las delegaciones. Por otro lado, informa que otra de las modificaciones incorporadas tiene que ver con la reducción de dos líneas entradas y salidas al barrio El Arenal a fin de reducir kilometraje para poderle dar una satisfacción a los barrios más alejados y contar con esos recorridos desde esos barrios hasta el casco céntrico. Hace referencia a un informe que se entregará en la Audiencia a fin de dar solución al transbordo (frente a la Comisaría 43, en el Barrio El Arenal) de estudiantes que van a la Epet 21. Por otro lado, remarca que se va a trabajar para dar más seguridad al usuario y se está pensando en hacer una garita frente a la cancha de polo, la demarcación, las sendas peatonales y toda la señalización horizontal y vertical para llevar seguridad al peatón. -

Continúa la exposición el **Defensor del Pueblo, Sr. Fernando Bravo**. Informa que realizará una lectura resumida de una nota que se ingresará al expediente, con algunas observaciones y consideraciones que la Defensoría hace sobre el Pliego, específicamente son: la tarifa, las cláusulas de actualización automática, la delegación de función legislativa, observaciones sobre la autoridad de aplicación, e incorporación de las asociaciones de usuarios.

Respecto a la cuestión tarifaria advierte que la automaticidad propuesta es contraria a la ley, aun cuando se la convalide por vía legislativa, es decir, por Ordenanza en nuestro caso, un pliego licitatorio para la concesión de servicios públicos, es el resultado de una sucesión de actos administrativos complejos, que convergen en un reglamento administrativo y como tal es abstracto y de alcance general. Luego, ese reglamento se cristaliza y traduce en un vínculo contractual con quien resulte concesionario del servi-

cio. Es en ese vínculo de las partes, es en ese contrato, donde la ley impide las cláusulas automáticas de actualización, o, dicho de otro modo, donde se prohíben las cláusulas de indexación, salvo, que una ley de igual rango, repito: de igual rango, modifique aquella que impone la restricción. Hace referencia a diversa normativa que prohíbe este punto; en particular un Dictamen de la Procuraduría de la Nación, que con fecha 03 de febrero de 2.020, dice "no corresponde la inclusión de cláusulas de actualización de precios en forma trimestral en pliegos de bases y condiciones destinados a regir la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para los vehículos que integran la flota del parque automotor del Ministerio de Transporte de la Nación" y luego de una extensa argumentación concluye el mismo procurador "Las cláusulas por medio de las cuales se incorporan al inicio de los pliegos particulares, mecanismos que permiten actualizaciones de precios, resultan inaplicables y deben considerarse como no escritas". En otras palabras, a criterio de la DPA y siguiendo la línea argumentativa y normativa interpretada de manera armónica de avanzar en la propuesta proyectada, la consecuencia jurídica podría resultar en la nulidad de esa estipulación específica. Luego, piénsese que frente a un posterior y eventual planteo litigioso que cuestionare la cláusula de traslado automático de avanzar en la respuesta proyectada sin contemplar esta observación, el resultado sería tener por no escrita una disposición medular del contrato, cuál es la cláusula de actualización. La Defensoría no objeta, que se prevean mecanismos de actualización y no pone en entredicho la fórmula escogida en el pliego bajo análisis, sino que alerta sobre la ilicitud de incluir tal fórmula como cláusula la actualización automática con efecto del contrato. Distinto sería, si en la misma inteligencia, con los mismos instrumentos, con la misma periodicidad, se establecieron mecanismos de revisión, repito, de revisión, de la tarifa que confluyese con la actualización luego debidamente votada por el Cuerpo Parlamentario, si así lo entiende. -

Por otro lado, afirma que es una potestad indelegable del Concejo Deliberante el tratamiento de las tarifas de los servicios públicos concesionados, pero el método de actualización automática en los hechos, traslada a esa protesta a una cláusula reglamentaria y contractual. Si bien los pliegos y el contrato habrán de ser aprobado por ordenanza, ello pone en tensión la delegación de una facultad legislativa propia contenida en los incisos 22; 27; y 28 del Artículo 45 de la Carta Orgánica Municipal, podría jurídicamente forzarse el argumento contrario, bajo la hipótesis de un reglamento delegado por lo que el Departamento Ejecutivo podría ejecutar la función legislativa, pero hay sobrados fallos y jurisprudencia de la Corte, fundados en el Artículo 76 de la Constitución Nacional indicativos de que un reglamento delegado debe tener límites precisos en materia y en el plazo, nada de eso se advierte en este caso. Nuestra Constitución Municipal es sabia, porque le otorga al Departamento Ejecutivo, la facultad de formular las bases y condiciones de las licitaciones y aprobar o desechar las fórmulas propuestas formuladas por los aspirantes al contrato, conforme a la normativa vigente, mientras que le otorga al Deliberante la atribución exclusiva de aprobar o rechazar los pliegos y en el caso particular de los servicios públicos, de fijar la tarifa. Ese juego de pesos y contrapesos procura igualar las cargas y asegurar el mejor equilibrio con vistas a la protección de los usuarios de tales servicios, de manera que poner en riesgo tal equilibrio, podría resultar gravoso. Se repite entonces que no hay observación alguna de esta Defensoría a instalar mecanismos de revisión de las tarifas, no nos oponemos a eso, pero si se rechaza su inclusión como una cláusula obligatoria de traslado automático, puesto que nunca es inflacionario, tales traslados nunca son a la baja, por lo que inevitablemente se instituiría una cláusula indexatoria que, de momento, sigue prohibida por la ley.

Sobre la calidad del servicio y el monitoreo de la calidad del servicio. Se celebra la inclusión del monitoreo, la revisión, la consulta a los usuarios o mecanismos de encuestas. Pero sí quiere decir algo con respecto a la autoridad de aplicación: en un contrato donde el Ejecutivo Municipal concede un servicio público, hay una relación de contrato entre partes, es decir entre el concedente y el concesionario, la autoridad de aplicación controla el cumplimiento del contrato y controla al concesionario, pero la autoridad de aplicación, es decir el contratante, se controla a sí mismo. La Defensoría dice que cuando se trata de concesiones de servicios públicos, lo que tiene que haber es una autoridad de aplicación, o si quieren un organismo de control independiente del Ejecutivo. ¿Qué quiere decir independiente del Ejecutivo? Cargo concursado, independencia funcional, e inclusión de lo que dice el Artículo 43 de la Constitución Nacional, inclusión de las asociaciones de consumidores y usuarios en el control dentro de la autoridad de aplicación. Eso no significa crear cargo administrativo ni nada por el estilo, es simplemente la presencia y el control de calidad. Propone que habría que repensar, no la autoridad de aplicación del contrato de concesión de transporte, sino la autoridad de aplicación, esto es el organismo de control municipal de todas las concesiones de servicios. Con la aplicación, al agua a las cloacas, al transporte público, es decir crear un organismo de control absolutamente fortalecido, con mejor presupuesto, con mejor cantidad de recursos humano, no hablo de la calidad, sino de la cantidad de recursos humanos, con mejor capacidad de control, con cargo concursado e independiente del Ejecutivo Municipal. Piensen que, en el organismo de control municipal, la primera cosa que dice es que es operativamente dependiente del Poder Ejecutivo, con lo cual el Poder Ejecutivo se controla como contraparte de un contrato de concesión. Básicamente eso. Muchas gracias. -

Continúan la exposición las Sras. Vanesa Fernández Pandolfo y María Sol Fernández, ambas trabajan con personas con discapacidad. Comienzan citando la Ley Nacional 24.314, sancionada en 1994, donde establece la accesibilidad en los ámbitos urbanos. Dispone como prioridad la supresión de barreras físicas y obliga al transporte público a ejecutar las adaptaciones pertinentes en un plazo de un año una vez reglamentada, lo cual sucedió en 1997, casi 25 años después aún faltan muchas adecuaciones para garantizar el viaje seguro y posible para una persona con discapacidad. Expresan la necesidad de mejorar la accesibilidad en el transporte y tener un transporte público que sea para todos y para todas. El transporte debe ser público y accesible para personas adultas, niños y niñas, jóvenes, adolescentes, adolescentes mayores y personas con discapacidad. Sea esta discapacidad permanente o transitoria; ya si algo está pensado para la inclusión y por la inclusión no sólo beneficia y garantiza derechos, sino que es más económico, promueve su uso, y también promueve la autonomía. Hoy el transporte público no es accesible, por ello proponen que en el nuevo pliego de concesión del transporte público no se pase por alto que la accesibilidad del transporte de pasajeros; que no es sólo una rampa para una persona con discapacidad, que se sabe que es necesaria, y que es obligatoria y que tiene que estar. Pero solicitan se contemplen otros aspectos como buscar otro sistema de comunicación. Proponen que los barrios tengan colores y que tengan números. Eso hará un sistema que sea accesible, donde se favorezca a la mayor

cantidad de gente, y una sociedad y una comunidad más responsable y garante de derechos esto permitirá no tener que estar pensando en derribar esas barreras si no poder construir desde el vamos algo que no las tenga y en donde puedan viajar todos y todas.

Continúa **Julieta Morelli**, en representación de vecinos de Chacra 32. Da lectura a una nota que será incorporada al expediente, mediante la cual solicitan que todas las unidades, por lo menos las que están en el ramal Cordones, comiencen y terminen su recorrido en la Chacra 32. Que se unifique el Ramal Chacra 30 y 32. Solicitan que los carteles identificatorios del recorrido no indiquen como punto final Chacra 30 sino Chacra 32.

Por otro lado, que dichos carteles sean de colores, por ejemplo, para diferenciar los ramales o las líneas como lo establece el pliego de bases y condiciones del servicio público de transporte urbano de pasajeros. Por otro lado, solicitan tramitar, arreglar y/o gestionar la contratación de los seguros correspondientes y de acuerdo a la normativa vigente para que los colectivos puedan transitar y transportar a los pasajeros por la Ruta 40 y las rutas provinciales por donde se presta el servicio. Respecto a los refuerzos sería importante que brinden servicio directo a Chacra 32 teniendo en cuenta los horarios de entrada y salida de los alumnos de los distintos establecimientos escolares de nuestra ciudad, ya que muchos no pueden viajar ante la cantidad de pasajeros que se transportan. En este marco proponen los horarios más necesitados por los vecinos que son de 06:00 a 07:00 hrs, y 11:30; 12:40, los horarios están detallados en la nota. Estos refuerzos hoy por hoy, no existen. Por otra parte como sugerencia, con respecto a la Línea 3 "Callejón de Torres", y la Línea 9, que es del Barrio Intercultural, proponen que se evalúe la fusión entre ambas líneas. También proponen el boleto combinado, es decir no cobrar el segundo boleto a los estudiantes. Destaca que el servicio debe ser eficiente, debe coincidir en la rotonda del Barrio Arenal, proyectando la concesión a 10 años es que este servicio puede ser muy utilizado por el personal del nuevo hospital y por vecinos que necesiten asistir al lugar, como también a quienes hagan uso de las instalaciones del predio de Chacra 2, que la EPET XXI hace uso de ese espacio porque ahí es donde hacen educación física. Es de suma importancia que los colectivos que lleguen a Chacra 32, en horarios pico, no ingresen al Barrio El Arenal, ya que desde la terminal salen llenos, y muchos vecinos de nuestro barrio, vecinos trabajadores, y alumnos también, muchas veces quedan varados en el medio del pueblo porque realmente se llena ese colectivo y se va vaciando en la mitad del recorrido y esos chicos quedan varados sin poder subir porque ya el colectivo está lleno , y mucho más esto se acentúa ahora con el tema de los protocolos por COVID.

A continuación, **Laura Cristina Baroni**, da lectura a una nota en representación a la comunidad de mamás y papás de la EPET 21, que será ingresada al expediente. Solicitan que se incorpore al pliego de transporte urbano, los siguientes puntos:

- Que el servicio de la línea que llega a la EPET 21 incorpore en su recorrido a los barrios aledaños desde chacra 32 hasta villa Paur. Hoy los estudiantes se encuentran excluidos de toda posibilidad de gozar del derecho del transporte seguro y eficiente para llegar a la escuela, teniendo en cuenta la gran cantidad de habitantes que residimos fuera del casco céntrico, es inconcebible que no se haya previsto, ni se haya tenido en cuenta este aspecto en las bases del pliego, es necesario incluir a los barrios en el recorrido de la

línea de la EPET 21.

- Para llevar a cabo lo propuesto en el punto anterior, se sugiere que el recorrido tenga como punto de salida la Chacra 32 y sume a otros barrios, de este modo podrá incluir chicos y chicas desde dicho barrio: Chacra 30; Villa Vega Maipú; Villa Vega San Martín; y zona de Chacra IV. —Como puede verse, así se podrá garantizar el derecho al transporte a una gran mayoría de jóvenes que no quedan afuera del sistema propuesto.
- -El cronograma de horarios de llegada y salida del servicio es imprescindible que coincida con los horarios de entrada y salida de la escuela. Si bien esto parece lógico, en la actualidad el colectivo sale desde Barrio Intercultural diez o quince minutos antes del horario de salida de los chicos, o sea el colectivo baja vacío. Eso tampoco es un servicio eficiente.
- -La implementación del boleto combinado.

Continúa **Estela Bravo** de Chacra 32., agradece la predisposición de los choferes. Plantea el tema de las frecuencias con respecto a los estudiantes para la vuelta al barrio en los horarios pico y que los colectivos se llenan en el centro y luego quedan vacíos en El Arenal, dejando a numerosa cantidad de personas sin poder llegar a los barrios más alejados. Propone una línea exclusiva del uso estudiantil, porque así se evita el contacto con los adultos y los chicos van y vuelven seguros a la escuela. Hace referencia a que existió una línea escolar.

Continúa **Marcelo Mas**, representante de la zona sur del gremio de UTA, junto a su compañero **Francisco Fuentealba**, delegado del Expreso Los Andes. Informa que todos los pedidos hechos por los vecinos de Chacra 30, 32, las señoras de la escuela especial, fueron oportunamente presentados desde hace siete u ocho años. Informa que pidieron a los Concejales que vuelva a implementarse el tema de las rampas para personas con discapacidad, que son necesarias y respecto a la cartelería también reclamaron formalmente porque hubo varios accidentes.

Respecto al tema de las Chacras 30-32, informan que la cabecera principal es la terminal de ómnibus; son 15 minutos de descanso. Lo que están pidiendo es que se hagan 10 minutos de descanso en la cabecera principal y 05 minutos en la cabecera secundaria (que sería Chacra 30 o 32). Para ello necesitan colocar una garita adecuada para el chofer, para el descanso de los cinco minutos, con ese descanso tendríamos un colectivo parado 05 minutos, pero tendríamos el otro coche que está llegando para que pueda volver a salir enseguida, más un refuerzo que estaría continuamente en la cabecera secundaria.

Solicitan que con este nuevo pliego quede todo bien plasmado, bien escrito, para que a futuro no tengan los problemas que tuvieron durante diez o quince años.

Es primordial lo que se decía sobre la gente con discapacidad, porque es algo, también problemático para el chofer. Detalla que han tenido accidentes con gente con discapacidad y con criaturas que las tuvieron que dejar en las puertas de seguridad, porque la

verdad no sabía dónde iban, habían tomado otro coche, es algo fundamental y hay que aplicarlo urgente.

Coinciden que sería importante que el servicio empezara y terminara en Chacra 32. Es algo que con la cabecera secundaria se puede lograr.

Solicitan por convenio colectivo ser partícipes de todo lo concerniente al pliego. Destacan que se necesita que la empresa sea provincial, que tengan vínculo con el empresario, ya que es más fácil la comunicación. Plantean que tienen que ser reconocidos y que los subsidios lleguen a tiempo para el pago de los trabajadores.

Continúa Horacio Raguso. Plantea las siguientes observaciones al pliego:

La primera es que se sigue sin definir quién es el comité de adjudicación y evaluación de las propuestas y se da la facultad al Poder Ejecutivo de que defina quiénes son los encargados de elegir al proponente. Destaca que tiene que tener mayor injerencia en el comité de adjudicación el Concejo Deliberante, donde están representados absolutamente todos los bloques en proporción a los votos que sacaron. De esa manera se tendría a toda la población representada en ese comité de adjudicación.

Por otro lado, plantea que la autoridad de aplicación, no la tiene que definir el Ejecutivo, se define en el pliego. Tiene que conocer el proponente el oferente quién es, con quien va a tener que lidiar y de qué manera va a tener que trabajar. Concuerda con las apreciaciones que hizo el Defensor del Pueblo con respecto a este tema.

Otra cuestión que plantea es que no se ha definido el coeficiente de rentabilidad, ni se le ha pedido a la empresa que lo ponga en su pliego el coeficiente de rentabilidad. ¿qué está pasando?, que cuando presente la propuesta va a esconder la rentabilidad en cada uno de los costos, de manera que esto debe hacerse visible, y no hay que tenerle miedo a que la empresa después solicite, o que este sea el motivo por el cual la empresa solicite luego que se le respete la actuación económica. La equivalencia de las prestaciones debe figurar en toda la parte del contrato.

No coincide con la apreciación del Defensor con respecto a la cláusula 11, página 63 del pliego. Lo que hay que definir es la tarifa, porque si uno define la tarifa, esa no es una cláusula de actualización, la cláusula de tarifa debe decir que los ingresos, o sea la demanda, es igual a la oferta. La demanda es el precio que paga la gente por la cantidad de pasajeros, y la oferta es la cantidad de costos que tiene el proponente conjuntamente con su rentabilidad. Si nosotros definimos la tarifa, la actualización a la indexación no existe, porque es automática, siempre el costo del empresario va a estar actualizado en la inflación, de modo de que no va a haber un acto que lo actualice, directamente es automático. Así que, yo no estoy de acuerdo con la apreciación de la indexación, si se pone la tarifa.

Plantea la posibilidad de los subsidios municipales tanto de la oferta como de la demanda. Porque está claro de que no se da subsidio a la demanda, el subsidio a la demanda es subsidio al precio del boleto, y el subsidio a la oferta, es el subsidio que en general da

la nación o las provincias al gasoil o a otros costos involucrados. Eso lo sacaron o sea que quitaron la posibilidad de que el día de mañana venga algún gobierno que sea elegido por el pueblo, y le plantee la elección a la gente la posibilidad de incorporar un subsidio a la demanda al transporte público.

Es importante el tema de los subsidios, y definir claramente la fórmula en los ingresos, o la fórmula tarifaria, porque también debemos tratar y decirle a la gente cómo funcionan los precios. Está de acuerdo en la cláusula 11, porque sobre todo, la cláusula 11 va a permitir un mejoramiento, o sea, no va a haber negociaciones tan perjudiciales, fundamentalmente para el usuario, y esos debates políticos que se convierten en discusiones que realmente no tienen un peso adecuado, son sujetos a especulaciones y a manipulaciones políticas que están totalmente ajeno a la gente, eso lo evitaría y pondría a discusiones otras cosas mucho más importantes.

Se ha retirado del canon...el canon es lo que se le pide al oferente como un aporte sin contraprestaciones. El canon es una camioneta para el Ejecutivo municipal, para que pueda hacer sus tareas de control y el otro canon que está vigente, y que pusieron en el pliego, es el mismo que existía antes, que es la prestación del servicio gratuita el día de elecciones. Pero había otro que era la gratuidad de los transportes para el Plan Municipal de Esquí, sugiere seguir poniéndolo a eso porque sí era un servicio que brindaba una contención a una parte de la población que debe ser mantenido.

Coincide con solicitar información específica sobre la unidad de negocios, Sugiere que se le pida cinco balances a la empresa.

Destaca que en el Artículo **41** no figura, la posibilidad de incautación de los bienes del concesionario para garantizar el servicio. Sugiere revisar esto.

No hay un detalle específico de los servicios, como si había en el anterior contrato unas tablas, también hay una mejora en las tablas que hacer que están mal hechas. -

El tema principal es: primero debe conocerse la rentabilidad propuesta por el proponente, eso no significa que se quiere garantizar la rentabilidad de ninguna manera. Debe establecerse claramente como se conforma la tarifa y con eso se va a evitar muchos de los racionamientos que expuso tan largamente el Defensor, con lo cual la Cláusula 11 es una cláusula sana para la ejecución del contrato, es absolutamente sana, yo la celebra. Esto es un contrato de regulación económica, donde el municipio es justamente el regulador y fundamentalmente, y esto es político, el transporte público es tal vez uno de los pocos elementos de distribución del ingreso que puede hacer los municipios.

Destaca que el sistema de transporte y el sistema de pago de transportes es absolutamente regresivo. De manera tal de que muchos municipios en otros lugares del mundo, son los estados municipales los que financian la demanda, y además debe financiarse, porque esto es recontra más injusto que lo anterior, los subsidios intra - tarifa, no puede ser el usuario de transporte público de Chacra 32 – 30, o los que hayan hablado, estén financiando el boleto estudiantil.

Este es el momento de establecer un contrato que presente y que visibilice la cuestión política del transporte público, tiene que decir, tenemos que verlo todos los ciudadanos que el subsidio a la demanda es cero, diez y que los subsidios intra tarifas, sean cero o diez. Queremos decirlo y visibilizarlo claramente

Por último, **Defensor del Pueblo** aclara que la Defensoría propuso que haya estacionamiento medido en San Martín de los Andes, como una transferencia de ingresos de aquel, que, de alguna manera, puede utilizar el vehículo, a aquel que no lo utiliza o no puede utilizarlo. En el mundo, la tendencia es a que, en las ciudades, digamos en los cascos de las ciudades se utiliza el transporte público y no el vehículo particular. Ahora en ningún momento la Defensoría dijo que tiene que ser de afectación específica, puede ingresar a rentas generales y después de ahí se traslada a donde corresponde. Es decir, no hay ninguna propuesta para el ingreso vaya específicamente al transporte público. Ingresa al señor Juan Mansilla y el señor Juan Mansilla después libera el cheque.

Horacio Raguso afirma que los recursos afectados son absolutamente anti democráticos, le quitan la posibilidad que el próximo elector decida dónde van los recursos, y le quita la posibilidad al político de que pueda proponerle a la población donde usar los recursos, por eso es que es anti democrático.

El Presidente Sergio Winkelman cierra la Audiencia, informando el proceso administrativo que sigue a la misma y que el tema pasará a las distintas comisiones del Concejo Deliberante para su discusión y consenso.

HORA de FINALIZACIÓN: 18:56

Audiencia Pública Nº 06/2021 30 de julio de 2021 Convocada por Resolución C.D. Nº 135/21

RESUMEN

a) Relación sucinta de su objeto

El expediente N° 05000-528/20

Proponente: Departamento Ejecutivo Municipal

Tema: Indicadores urbanísticos para el Lote 31 H, nomenclaturas catastrales 15-RR-023-5324-0000 y 15-21-091-7582-0000

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

b1- Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Concejal Sergio Winkelman. Secretario: Concejal Santiago Fernández Suplente: Concejal Fernanda Gonzalez

b2- Funcionarios presentes: Cjal. Monín Aquin, Cjal. Santiago Fernandez, Ing. Sara Castañeda, Arq. Alicia Pianelli, Sr. Alfredo Muñoz y Cra. Mónica Napal

b3- Ciudadanos presentes: Pablo Chatruc, Pablo Martinez Videmonte, Carlos Menendez, Alejandro Pérez, Gustavo Castaing, Juan Bustamante, Grisel Mora y Paula Mora.

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 14 personas

Inscriptos previamente: 11 personas

Expositores: 6 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas:

Comienza la exposición la Secretaria del Consejo de Planificación Estratégica (COPE)-Ing. Sara Castañeda: informa que la presente propuesta se sustenta en un requerimiento que recibió el Ejecutivo Municipal en 2.017, de parte de la Provincia del Neuquén, para ver la posibilidad de una obra muy importante que es un acueducto, que va a reforzar el sistema de agua potable de San Martín de los Andes. Este acueducto quedó sin poder conectarse debido a que no estaba resuelta la servidumbre de paso en una propiedad cercana a Rucahue. La Municipalidad se involucró en la negociación con la

propietaria para poder encontrar un punto de acuerdo y que fuera una servidumbre en lo posible, no onerosa, y si era onerosa que fuese algo que pudiera abordar el Municipio. En este marco, se firmó un acta acuerdo que incluía el compromiso de presentación del presente proyecto de ordenanza. Entonces, uno de los requerimientos de la propietaria era que uno de sus lotes (el Lote 31H), pegado a la zona donde están las piletas del sistema de filtros lentos de Agua Potable de San Martín de los Andes, pudiese tener ordenadores urbanísticos. El área fue estudiada desde el año 2.013 en adelante, como un área de expansión periférica.

El acueducto Quilquihue tiene alrededor de 3,5 kilómetros, es de vieja data, se empezó a hacer y se fueron agregando partes y pasa fundamentalmente por las tierras de la propietaria del lote. Asimismo, el acueducto Gingins, está construido en su totalidad pero hoy no se puede usar, ya que falta una conexión de unos cuarenta de metros; dentro del lote en cuestión, propiedad de la Sra. Schroeder.

La Ing. Castañeda afirma que se hizo un proceso de expropiación, pero no se pagó, lo que el Estado tenía que pagarle al propietario. En la actualidad, la propietaria estableció en no continuar con el avance de obra, hasta tanto se resuelva la situación. Destaca que más allá de la cuestión urbanística, hay toda una discusión conceptual y hay una situación de urgencia, que hoy es acuciante por la situación de sequía que está viviendo el país.

Destaca que es urgente la resolución de la cuestión, para garantizar la provisión de agua a través del Acueducto Gingins, razón por la cual resolver este tema ha sido el eje de todo el proceso de negociación. -

Por la clasificación actual, la Ordenanza 3.012/98, considera la zona de Loma Atravesada como un área de reserva (Artículo 161)

La propuesta contempla un proyecto de loteo abierto. Y se hace un detalle de los ordenadores urbanísticos, plasmados como anexo en la Resolución de Convocatoria de la presente Audiencia Pública.

Todos los usos condicionados deberán someterse a la revisión de la Comisión de Productos Urbanísticos y a la aprobación del Concejo Deliberante.

Se exige la cesión del 16% de la superficie total del predio a urbanizar con destino a reserva de dominio público según lo establecido en la Ordenanza 9.268. –

Cláusula de servidumbre para asignación de ordenadores urbanísticos: informa que se acordó el enripiado y mejoramiento de las calles del loteo más la confección del proyecto de ordenanza de ordenadores urbanísticos, en compensación a lo que el Estado le debe a la propietaria.

Continúa la exposición el **Sr. Juan Bustamante** de la agrupación de "Vecinos Sin Techo y Por Una Vivienda Digna". Manifiesta que hasta la fecha, no se ha podido institucionalizar, o que sea parte de la agenda pública de San Martín de los Andes, la emergencia

habitacional que vienen padeciendo los sectores más vulnerables de San Martín de los Andes, y que ha empeorado con la pandemia. Expresa que la Ordenanza de la Renta Diferencial Urbana (actualmente suspendida) fue una disputa, una exigencia que se trabajó desde los sectores populares para ver de qué manera se puede avanzar en función de que todos los desarrollos urbanísticos de San Martín de los Andes, estén contenidos o contengan la emergencia habitacional, porque si no se sigue desarrollando una sociedad injusta en la que alrededor de 3.000 familias no tienen resuelto el problema de las viviendas ya que de manera individual, para esos sectores sociales, es imposible acceder a la tierra y mucho menos a la vivienda. Destaca que el pedido que viene a realizar es que este proyecto no se vote a paquete cerrado tal cual se ha venido consensuando hasta este momento, porque cree que ese consenso que se ha construido, no es el consenso de la democracia, porque si se van a votar proyectos de desarrollo inmobiliario privado y siguen quedando postergadas 3.000 familias sin tener derecho a acceder a la vivienda digna, no se está frente a un gobierno popular, ni a un gobierno democrático.

Piden la aplicación de la Ordenanza de Renta Diferencial Urbana. Solicitan la revisión para ponerla en práctica para que todos los proyectos urbanísticos se enmarquen en esa ordenanza; que es la herramienta que da la posibilidad de que se contemple la falta de viviendas en San Martín de los Andes, para verdaderamente tener una sociedad justa, con derecho con crecimiento, pero que el crecimiento debe ser armónico.

Pide la palabra el **Arq. Carlos Menéndez**, asesor de la Comisión de Planeamiento del Concejo Deliberante. Afirma que la presentación realizada por la Ing. Castañeda corresponde al proyecto original que se había hecho y se había enviado al Concejo Deliberante en diciembre de 2.020. Aclara que desde la Comisión de Planeamiento (con su presencia y de los asesores de cada bloque) hicieron aportes y ajustaron los ordenadores urbanísticos.

El **Cjal. Sergio Winkelman** propone que se vuelvan a mostrar los ordenadores para a ver cuáles son las modificaciones incorporadas.

El **Arq. Carlos Menéndez** expone los aportes realizados desde la Comisión de Planeamiento del Concejo Deliberante. Por un lado se ajustó lo referido a las densidades y proporcionalidades de los lotes. Por otro lado, se modificó el uso del suelo referido a las pendientes, entendiendo que hacer toda la carga de mayor disponibilidad de usos en lotes de 800 mts. no es la forma adecuada de intervenir en lotes con más pendiente, siendo los lotes con más pendiente, si uno tiene la vivienda multifamiliar impacta mucho menos que tener casas aisladas. Por último, informa que se redujeron los usos. En la propuesta de "usos condicionados", "usos mixtos", "reglamentarios" hay que reglar-los para que después normativamente sean más fáciles de aplicarlos.

El Cjal. Sergio Winkelman da lectura a una nota remitida por la Cooperativa de Agua Potable titulada "Emergencia Hídrica, situación en nuestro sistema", que expone un amplio detalle de la situación de San Martín de los Andes y la provisión de agua, haciendo foco, en forma prioritaria, a la obra en construcción denominada Acueducto Gingins, de la cual sólo faltan cuarenta y dos metros de cañería de PVC de 400 milímetros en un tramo del camino de acceso a la Escuela de Equitación El Pegual. De la ejecución de ese

empalme, depende la puesta en marcha de una obra de refuerzo cuyo aporte al canal de distribución es indispensable. Comenta que este tramo no pudo construirse en oportunidad de ejecución de la obra por no permitírsele a la empresa constructora el ingreso por parte del propietario.

A continuación, el **Concejal Santiago Fernández** expresa que la discusión es otra. Es más amplia y no necesariamente sólo el otorgamiento de los indicadores urbanísticos. La presente es una discusión política sobre el destino de una parte del ejido, de un área estratégica que exige una cautela con respecto a sus afectaciones futuras. Informa que toda la documentación gira alrededor de la necesidad de otorgar ordenadores urbanísticos en el marco de una disputa con el propietario del uso en el tiempo del espacio cedido para el acueducto y las piletas.

Continúa haciendo correcciones a algunas apreciaciones que se hicieron: no hubo un acta-acuerdo del Ejecutivo municipal con el propietario, en el que se le comentó que este era un proceso extenso que llevaba la revisión del Concejo Deliberante. En la cláusula 4° de esa acta-acuerdo, se obliga al municipio a modificar la ordenanza y otorgar indicadores urbanísticos en un plazo de 45 días hábiles, y en la cláusula 6° establece que de no concretarse se inician acciones legales. De hecho el acta-acuerdo que está citada del año ´44, con el titular (que ya era Schroeder) figura que la compensación iba a ser el uso del recurso y la construcción de una pequeña obra de agua; no figura en ningún momento la palabra expropiación, compensación económica ni nada, sino las compensaciones en esos términos.

La única vez en el expediente que figuran valores, son valores elaborados por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, establece que la valuación de una hectárea para las piletas, no cuatro, sino una sola hectárea, que es lo que surge del expediente, más dos servidumbres de acueducto y una de ingreso por un valor de \$67.000. del año '98 (bajo Ley de Convertibilidad, en ese momento eran US 67.000). Y en ese acuerdo en el valor, figura el reconocimiento, el acuerdo de la propietaria de las tierras, reconociendo por todo valor que pretendía cobrar por la cesión de la hectárea y las servidumbres de los canales y del camino de acceso sin reclamar absolutamente nada más por ningún tipo de compensación. - ¿Por qué?, porque claramente hay un reconocimiento implícito de que no había una instancia de expropiación incumplida previa, no la hay, solamente figura eso.

Continúa exponiendo que es cierto que eso no se cumplió (desde el año '98). Hay un ida y vuelta de notas entre la propietaria, entre el EPAS, entre la Cooperativa de Agua y del municipio, en las que se hacen esos reclamos y se da cuenta de su incumplimiento.

Continúa marcando que, en la nota de elevación del acta-acuerdo, que es también la nota de elevación de la solicitud de indicadores urbanísticos, se dice explícitamente en varios párrafos que se reconoce la compensación en el marco de modernas normas urbanas asimilables al concepto de plusvalía urbana, ese párrafo está en negritas, a fojas 10, se repite a fojas 12 y el último párrafo de esa nota de elevación dice que "se considera que las servidumbres y cesiones compensan la Renta Diferencial Urbana de la resultante de la valorización inmobiliaria".

Aclara que se ha objetado los términos del acuerdo al que llegó el Municipio, porque no es facultad del Ejecutivo municipal comprometer al Concejo Deliberante en la modificación de ordenanzas. El Ejecutivo puede construir en términos de acuerdo, pero no puede comprometer de ninguna manera, menos con plazos que implican la posibilidad de litigios al Municipio por su incumplimiento, la modificación de ordenanza o el otorgamiento de indicadores urbanísticos. Esto no lo puede hacer el Ejecutivo. -

Además plantea que, esto que efectivamente está comprendido dentro del concepto de la Renta Diferencial Urbana, como es la generación de los indicadores urbanísticos, debe ser, efectivamente, mensurado. Y fue planteado al proponente en una reunión de la Comisión de Planeamiento. Se estima en distintos estudios, que el tránsito, o la variación del valor de la tierra no urbana, al valor de la tierra urbana está entre tres a cinco veces del valor original. Plantea que lo que falta en el expediente es que se inicie el proceso de las tasaciones respectivas; debe realizarse el proceso de tasación. Es necesario que se tasen efectivamente cuales serían las cesiones de tierra, las servidumbres para los acueductos y para la calle de ingreso y que se hagan tasación respecto del incremento, la capitalización que supone el reglamento de los ordenadores urbanísticos y que se inicie una discusión, que se inicie un diálogo con los actores; porque es cierto que hay un incumplimiento del Estado, nadie viene a desconocer algo que se expresa en distintos documentos del expediente, pero lo que tampoco se puede hacer es otorgar alegremente los indicadores urbanísticos y decir que están compensados las cesiones y las servidumbres, bajo el concepto de Renta Diferencial Urbana sin ningún tipo de cálculo y que esto pase "como si nada".

Expresa que el proceso de generación de suelo urbano está directamente vinculado a la demanda inmobiliaria y a la especulación inmobiliaria. Se deben generar herramientas que a la par de la generación del suelo, permitan al Estado capturar una parte de la tierra para ser destinada a la disposición de suelo urbano para sectores que no tienen acceso, porque hay ocho emergencias habitacionales declaradas y hay que actuar en consecuencia con lo que votamos, cuando votamos las emergencias.

Concluye informando está la predisposición para seguir trabajando con todos los actores involucrados, para que se termine el acueducto, para que la familia propietaria pueda obtener los indicadores urbanísticos, para que se cedan y se reconozcan el uso de esos espacios y servidumbres y el Estado municipal pueda intervenir inteligentemente en la captura de una parte de esa Renta Diferencial, en términos de suelo destinada a la vivienda social. -

A continuación toma la palabra el **Sr. Alejandro Pérez,** de la organización social MTD San Martín de los Andes. Expone que representa a más de cien familias cuyo reclamo es de suelo, tierra y vivienda. Destaca que las organizaciones sociales están trabajando para poder conseguir tierras, pero que es muy difícil. Continúa diciendo que están preocupados por la gran demanda que hay y la poca respuesta por parte del Estado, por eso se han hecho petitorios y se ha presentado un proyecto para poder conseguir tierras.

Destaca que la Renta Diferencial es una herramienta para poder tener tierra, que es lo que tanto reclama la gente. -

El **Concejal Martín Rodríguez** toma la palabra para destacar la presencia de las organizaciones que luchan por un pedacito de tierra, por el derecho a un hábitat y a una vivienda. Destaca que se debe encontrar, en forma de negociación, la solución que contemple las necesidades planteadas en la presente Audiencia (La necesidad de tierra para los sectores sociales sin acceso y la realización del acueducto). Hay que resolver en forma de acuerdo, ambas necesidades. Y cree que es posible.

Por último, el **Cjal. Sergio Winkelman** cierra la Audiencia agradeciendo la participación de los presentes.

HORA de FINALIZACIÓN: 18:29 hs.-

Resolución C. Deliberante

141/21	Resolución Uso Banca del Vecino Helen Reyes	05/08/2021
142/21	Resolución Uso Banca del Vecino María Cecilia Muros	05/08/2021
143/21	Resolución Uso Banca del Vecino Ronaldo Estevez	05/08/2021
144/21	Resolución Uso Banca del Vecino Fernando Formigo	05/08/2021
145/21	Resolución Uso Banca del Vecino Federico Conde	05/08/2021
146/21	Resolución Uso Banca del Vecino Lucas Gil (Flia. Casanova)	05/08/2021
147/21	Designa Concejales Comisión Pliego Transporte	12/08/2021
148/21	Deja sin efecto Audiencia Pública Nº 02/2020	12/08/2021
149/21	Rechaza Decreto Nº 1906/2021	12/08/2021
150/21	Baja de contrato Rodríguez Melina desde el 1/8/21 Bloque J x Cambio	18/08/2021
151/21	Baja de contrato Cataldi Agustina desde el 1/9/2021 Bloque MPN	23/08/2021
152/21	Delega Presidencia a la Concejal González el 23/08 al 24/08	23/08/2021
153/21	Prórroga Delega Presidencia hasta el 25/08	25/08/2021
154/21	Designa Concejales Comisión Licitaciones Venta de Lotes	26/08/2021
155/21	Banca del Vecino Jorge López (S.E. Nº 17)	26/08/2021

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a boletinoficial@smandes.gov.ar



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuguén